

4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 0023

16 ENE 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada TAX CARTAGO GUTIERREZ Y CIA. S.C., para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los  
 Decretos No. 540 de 2000 y 171 de 2001 y,

## C O N S I D E R A N D O

Que el Director del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No. 0626 del 29 de Octubre de 1993, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa TAX CARTAGO GUTIERREZ Y CIA. S.C., para operar como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, bajo las siguientes características:

Razón Social: Tax Cartago Gutierrez y Cia. S.C.  
 Fecha de Vcto.  
 Licencia Funcionamiento: Julio 27 de 2003  
 Capital Pagado  
 y/o Patrimonio Líquido: \$26.821.474.69  
 Radio de Acción: Nacional

Que el señor MARINO GIL GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.205.417, en su calidad de Gerente de la sociedad denominada TAX CARTAGO GUTIERREZ Y CIA. S.C., mediante radicado No. 7808 del 28 de Septiembre del año 2001, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en virtud a lo establecido en el Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No. 006 del 15 de Enero de 2002, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 171 de 2001, en el cual se recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad denominada TAX CARTAGO GUTIERREZ Y CIA. S.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

16 ENE 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **TAX CARTAGO GUTIERREZ Y CIA. S.C.**, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

\*\*\*\*\*

Que el Decreto 540 de Marzo 28 de 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 1 adiciona a la estructura del Ministerio de Transporte, la Dirección Territorial Valle del Cauca y en su artículo 2 numeral 8, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar habilitación para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	Tax Cartago Gutiérrez y Cia. S.C.
NIT:	891.900.118.-5
DOMICILIO PRINCIPAL:	Cartago - Valle, Calle 10 # 3-03
TELEFONO:	2122000 / 01
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Pasajeros
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por Escritura # 119 del 12 de febrero de 1964, Notaria Primera de Cartago.
PATRIMONIO LIQUIDO:	\$147.742.203.67
REPRESENTANTE LEGAL:	Marino Gil García
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.205.417

**PARAGRAFO:** No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **TAX CARTAGO GUTIERREZ Y CIA. S.C.**, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **TAX CARTAGO GUTIERREZ Y CIA S C**, para que continúe operando como empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 312 y del artículo 171 de la Ley 1712 de 2001, durante los primeros cuatro (4) meses de cada año, la patrimonio líquido de la sociedad transportadora máxima con la que finalizó el año

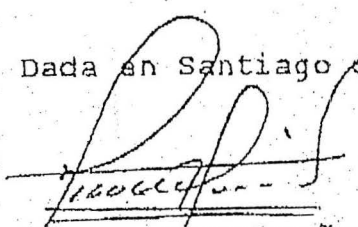
**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad denominada **TAX CARTAGO GUTIERREZ Y CIA. S.C.**

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los **16 ENE 2002**

  
**MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ**  
Director Territorial Valle del Cauca  
MINISTERIO DE TRANSPORTE